

(726)



Rep. Mercado

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°2081, de fecha 27 de mayo de 2016, que dispuso el cese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos de Capacitación, al OTEC "Castillo y Pizarro Limitada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2508/

SANTIAGO, 21 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°2081, de 27 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, el OTEC "Castillo y Pizarro Limitada"., fue objeto del cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Providencia N°587, de fecha 16 de junio de 2016, de la Unidad de Organismos Capacitadores, se presentó Recurso Reposición en contra de la Resolución Exenta a que se refiere el número anterior, el cual se acompaña.

3.- Que, en lo fundamental, se arguye en el recurso que la entidad ha realizado todo lo que le fue requerido por la certificadora y, por tanto, cumplió sus obligaciones con la diligencia y cuidado correspondientes, de manera tal que si en principio la certificadora estimó la existencia de incumplimientos, esto se debió a problemas de comunicación existentes al interior de esa entidad y no a verdaderas falencias de nuestra parte, lo se tradujo en definitiva en el hecho que la certificadora aceptó su planteamiento y revocó la cancelación de la autorización, lo que comunicó a SENCE, manteniéndose entonces el cumplimiento del requisito referente a la Norma ISO 9001:2008-NCh 9001, lo que por aspectos de tramitación administrativa no fue acreditado oportunamente, sin que hubiere existido negligencia alguna del OTEC que pudiera dar motivo a la sanción en comento.

4.- Que, de los antecedentes expuestos y tenidos a la vista con ocasión del Recurso presentado, se ha podido constatar que en realidad el Organismo Técnico de Capacitación ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la ley N°19.518, según consta del Certificado otorgado por LGAI CHILE S.A., el que señala que la renovación se produjo el 30 de mayo de 2014 hasta el 30 de mayo de 2017.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N°19.518, y sus modificaciones, la Resolución N°1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N°2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado; el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del



Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

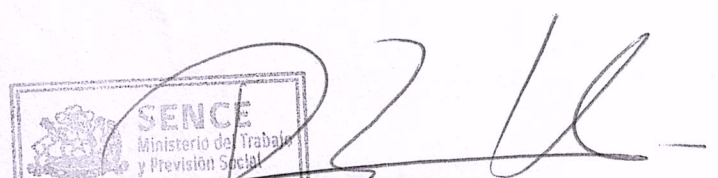
RESUELVO:

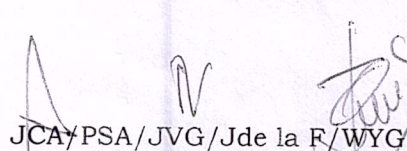
1.- Acógese el Recurso de Reposición interpuesto por el OTEC, "Castillo y Pizarro Limitada", RUT. N°76.139.468-1, en contra de la Resolución Exenta N°2081, de fecha 27 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, que dispuso el Cese de su Inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, ordenándose el reintegro de la entidad a dicho registro.

2.- Notifíquese la presente resolución exenta al representante de la recurrente, doña María Castillo Garrido, domiciliado en Rosa Zúñiga, N°537, Rancagua, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y


PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JCA/PSA/JVG/Jde la F/WYG
Distribución:

- OTEC, "Castillo y Pizarro Limitada"
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge reposición, de "Castillo y Pizarro Limitada"